REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

ISSN 1696-9669

DIRECTORES
Rafael Navarro-Valls
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

Javier Martínez-Torrón
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Rafael Palomino Lozano
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SECRETARIO
Santiago Cañamares Arribas
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

N.º 52 ENERO 2020

ESTUDIOS

- La adquisición a non domino de bienes culturales en posesión de instituciones eclesiásticas (A propósito de la STS 301/2019, de 28 de abril).
  The a non domino acquisition of cultural property in possession of ecclesiastical institutions. (A propos of the Supreme Court Sentence 301/2019, 28 April) (RI §422168)
  Isabel Aldanondo Salaverria
  El tráfico ilícito de libros y documentos que fueron sustraídos del Seminario de Cuenca y de la Biblioteca de la Catedral Conquense suscita la cuestión de cuál es el régimen de protección de bienes robados a instituciones eclesiásticas con especial referencia a las posibilidades de reivindicación de unos bienes que han entrado en le mercado del arte y respecto de los cuales existe en el ordenamiento jurídico español una normativa específica. La reciente sentencia del Tribunal Supremo 301/2019, de 28 de abril, tiene el valor de referirse directamente a este tema desde la perspectiva del derecho nacional. El objetivo de nuestro trabajo es indagar las posibilidades de adquirir a non domino en subasta pública bienes de la Iglesia poniendo de relieve la colisión de intereses entre el propietario original del bien sustraído ilícitamente y la protección del eventual adquirente de buena fe que ha comprado los bienes desconociendo su origen delictivo. El régimen especial resultante del art. 28 y de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley de Patrimonio Histórico Español serán determinantes para resolver este asunto.

- Las funciones educativas paternas y su proyección en el sistema educativo constitucional.
  Parents' educational functions and their projection in the constitutional educational system (RI §422169)
  Miguel Ángel Asensio Sánchez
  La doctrina, con frecuencia, ha venido a identificar las facultades educativas paternas del Código Civil con el deber de escolarizar a los hijos. Sin embargo, estas funciones educativas no se identifican únicamente con la escolarización y tampoco están circunscritas exclusivamente a la educación institucionalizada. El objeto de este trabajo es, precisamente, poner de relieve la proyección que estas facultades alcanzan en el sistema educativo diseñado en la Constitución. Esta proyección trae causa de la consideración que tiene la educación en el Código Civil como un proceso continuo e ininterrumpido entre la educación que se da en la familia y en la escuela. Por eso, los padres tienen derecho a que sus hijos no reciban en la escuela una educación contraria a la que reciben en la familia. En definitiva, la atribución a los padres de las facultades educativas supone reconocer que es a ellos a quienes compete la educación de los hijos.

- Tutela antidiscriminatoria en las relaciones laborales con organizaciones de tendencia religiosa, A la luz de la reciente jurisprudencia del TJUE: asuntos Egenberger e IR-JQ.
  Anti-discrimination protection in labor relations in religious organizations in light of the recent case law of the CJEU (RI §422170)
  Ana Leturia Navaroa
  El TJUE dictó en 2018 dos sentencias que respondieron a cuestiones prejudiciales relativas a la interpretación del art. 4.2 de la Directiva 2000/78 en sus dos párrafos. El citado artículo establece excepciones al principio general de igualdad y no discriminación en el ámbito de las actividades profesionales de iglesias y organización de tendencia religiosa.

  En este trabajo se analizan los criterios que establece el TJUE para interpretar la letra del citado artículo, tanto en lo relativo a la categoría de requisitos profesionales esenciales, legítimos y justificados, así como, a las exigencias de actitud de buena fe y de lealtad hacia la ética de la organización. Se trata de criterios interpretativos vinculantes para los Estados miembros que deberán tenerlos presentes, al establecer límites a la autonomía reconocida a las organizaciones de tendencia religiosa, para poder así garantizar derechos de los trabajadores.

- Pueblos originarios y factor religioso: su reconocimiento y ejercicio en las sociedades contemporáneas diversas y plurales.
  Native peoples and religion: its recognition in contemporary diverse and plural societies (RI §422171)
  Fabiola Vergara Ceballos
  El artículo presenta las problemáticas que enfrenta el ejercicio del factor religioso de los pueblos indígenas en la sociedad contemporánea multicultural. En primer lugar, revisa las peculiaridades del factor religioso de los pueblos indígenas; a continuación, analiza el reconocimiento normativo del factor religioso en las sociedades contemporáneas. En tercer lugar, expone algunos criterios para resolver la colisión del factor religioso de los pueblos originarios con otros derechos. Para finalizar, analiza críticamente algunos fallos de tribunales chilenos recaídos en conflictos derivados de la colisión del factor religioso de los pueblos originarios con otros derechos tutelados por el ordenamiento jurídico.

- La libertad religiosa y la neutralidad religiosa del Estado en el ordenamiento jurídico español.
  Religious freedom and state's religious neutrality in the Spanish legal system (RI §422172)
  José María Endemaño Aróstegui
  En el presente trabajo se analiza el contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica, religiosa y de culto (con especial énfasis en la libertad religiosa), que consagra el artículo 16 de la Constitución española, así como el alcance de la limitación del orden público protegido por la ley; se estudia también, como cuestión distinta del derecho fundamental, la neutralidad religiosa el Estado. Todo ello, a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional. La posición institucional del Estado exigida por la Constitución vigente ha supuesto una modificación sustancial, que requiere un proceso de asimilación en el que las relaciones de cooperación del Estado con la Iglesia Católica y las demás confesiones deben tener un importante papel.

- The European Succession Certificate.
  El certificado sucesorio europeo (RI §422173)
  Rosaria Giampetraglia
  El reciente reglamento europeo n. 650/2012, sobre el tema de las sucesiones internacionales, ha introducido el certificado sucesorio europeo, documento de legitimación introducido por una autoridad publica, en Italia por el notario, en virtud del cual los sujetos, que residen en uno de los países de la Unión europea, pueden afirmar su calidad y sus poderes. Con este instrumento, los herederos, los legatarios, los ejecutores testamentarios y los administradores de herencias, en las sucesiones transfronterizas, pueden hacer valer sus derechos y ejercer sus poderes en cada Estado de la Unión europea y sin mas formalidades.

LEGISLACIÓN

Legislación autonómica

Andalucía

Canarias

Castilla-La Mancha

Cataluña

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

La Rioja

Madrid

Murcia

Valencia

Legislación extranjera

JURISPRUDENCIA

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Tribunal Supremo

Audiencia Nacional

Tribunales Superiores de Justicia

Audiencias Provinciales

Juzgados

Resoluciones extranjeras

DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

Recensiones

NOTICIAS ACADÉMICAS

NOTICIAS: ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024